

Santiago, 12 de noviembre de 2020

**RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN
SONORA, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2020**

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA, FRECUENCIA
MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

ACLARACIÓN 1 *En el artículo 11 de las Bases Generales se modifica el horario de ingreso de las solicitudes y de la documentación pertinente a los proyectos de postulación.*

Horario: Entre las 14:00 horas del día 25 de Noviembre de 2020 y las 13:59 horas del día 27 de Noviembre de 2020.

Con motivo de como opera la Oficina de Partes Virtual, al realizar la presentación de los proyectos en el horario de atención antes señalado, el sistema dará como fecha de ingreso de oficina de partes las siguientes:

Entre las 14:00 horas del día 25 de Noviembre de 2020 y las 13:59 horas del día 26 de Noviembre de 2020, fecha de ingreso el día 26 de noviembre de 2020.

Entre las 14:00 horas del día 26 de Noviembre de 2020 y las 13:59 horas del día 27 de Noviembre de 2020, fecha de ingreso el día 27 de noviembre de 2020.

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

ACLARACIÓN 2 *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el martes 24 de noviembre de 2020.*

ACLARACIÓN 3 *Con motivo de una actualización de la cartografía utilizada, que permite tener datos más exactos de las elevaciones del terreno, en caso de tener un archivo de cotas anterior al 31.07.2015, incluida esta fecha, para una ubicación propuesta, deberá volverse a solicitar las cotas.*

ACLARACIÓN 4 *Agréase en el artículo 7, numeral 3. de las Bases Técnicas, el siguiente punto 3.5.:*

3.5. Para el cálculo de la zona de servicio se debe de considerar la optimización de las características técnicas de las instalaciones, como son la potencia de transmisión, ganancia y pérdidas del sistema.

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA

ACLARACIÓN 5 *En el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Concesiones para Renovación, se modifica la potencia ofrecida para la localidad de Los Álamos señal distintiva XQC-228 de 1000 Watts a 250 Watts.*

ACLARACIÓN 6 *En el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se modifica la frecuencia ofrecida para la localidad de Arboleda Grande de 94,1 MHz a 95,1 MHz.*

ACLARACIÓN 7 *En el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se modifica la restricción de altura del terreno Ptx ofrecida para la localidad de Pucón de 500 metros a 300 metros.*

ACLARACIÓN 8 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo FM que recoge los cambios efectuados a la potencia ofrecida para la localidad de Los Álamos de 1000 Watts a 250 Watts, a la frecuencia de la concesión ofrecida para la localidad de Arboleda Grande de 94,1 MHz a 95,1 MHz y a la restricción de altura del terreno Ptx ofrecida para la localidad de Pucón de 500 metros a 300 metros.*

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

ACLARACIÓN 9 *En el artículo 7, numeral 3. de las Bases Técnicas, en donde dice 3.4. debe decir 3.3. y en donde dice 3.5. debe decir 3.4.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA, FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 1 En las bases de las tres modalidades AM, FM, RCC se indica que el archivo comprimido debe ser de extensión .ZIP, por ello se solicita que también se permita archivos comprimidos extensión .RAR, cabe señalar que he ingresado satisfactoriamente en la oficina de partes virtual de Subtel muchos archivos .RAR?

RESPUESTA N° 1 *Se sugiere utilizar los formatos más utilizados que son .ZIP y .RAR. Para otros tipos de compresión no es posible asegurar la decodificación de los archivos.*

PREGUNTA N° 2 En las Bases de se establece que el ingreso de las solicitudes debe efectuarse entre las 00:00 horas y las 14:00 horas del 27 de Noviembre, al respecto se solicita ampliar dicho plazo desde las 00:00 horas del 27 de Noviembre hasta las 12:00 del 28 de Noviembre, ello considerando que un método online tiene muchas variables que no pueden ser previstas por Subtel ni por los interesados en ingresar postulaciones como son:

1. Que la página de Subtel se bloquee por la cantidad de conexiones tratando de ingresar.
2. Que el sistema de ingreso se bloquee por la cantidad de Información que desea ser ingresada.

3. Que la internet para uno o varios interesados tenga intermitencias (lo que en la actualidad sucede en forma normal en muchas zonas).

4. Que el internet no esté disponible con un 100% de seguridad de conexión.

5. Que el computador que tenga el usuario no sea de última generación y sea muy lento.

Todo lo anterior afecta en mayor medida a organizaciones sin fines de lucro y con escasos recursos económicos para enfrentar esta situación. Cabe señalar que no existe impedimento regulatorio ni legal para ampliar el periodo según lo solicitado.

RESPUESTA N° 2 *Ver Aclaración N° 1.*

PREGUNTA N° 3 En las bases de las tres modalidades AM, FM, RCC se indica que los documentos deben ser firmados, ¿esta firma es de carácter simple, No Notarial y No Digital reconocida como tal?

RESPUESTA N° 3 *La firma puede ser digital o simple, en este último caso, imprimiendo el formulario, firmándolo, escaneándolo y enviarlo en el formato PDF requerido por las Bases.*

PREGUNTA N° 4 Del Artículo 6 y 7, de las bases generales. ¿Las firmas digitales habilitan para los anexos relacionados con los Antecedentes Legales y Técnicos?

RESPUESTA N° 4 *Las declaraciones contenidas en los Anexos pueden ser efectuadas de forma digital o simple, en este último caso, imprimiendo el formulario, firmándolo, escaneándolo y enviarlo en el formato PDF requerido por las Bases.*

PREGUNTA N° 5 Del Artículo 7, letra b de las Bases Generales, expresa que el proyecto técnico debe ir firmado por un Ingeniero o Técnico especialista en telecomunicaciones, según lo dicho anteriormente. ¿El título de Ingeniero Civil en Informática habilita para representar el proyecto técnico?

RESPUESTA N° 5 *El título de Ingeniero Civil en Informática habilita para suscribir el proyecto técnico en la medida que la malla curricular cuente con los cursos del área de las telecomunicaciones que den la experticia requerida o haya efectuado los cursos a posterior con especialización en telecomunicaciones, lo que deberá acreditarse.*

PREGUNTA N° 6 Se solicita especificar cuál es el método para firmar los documentos para que estos sean válidos. ¿Basta con imprimir el formulario, firmarlo, escanearlo y guardarlo en formato PDF?

RESPUESTA N° 6 *La firma puede ser digital o simple, en este último caso, imprimiendo el formulario, firmándolo, escaneándolo y enviarlo en el formato PDF requerido por las Bases.*

PREGUNTA N° 7 En lo referente a los parámetros técnicos, relativos a lo indicado en la resolución exenta N° 1488 de 25.08.2020: En el numeral 2.8, esta indica: Ángulo de tilt eléctrico menor o igual a cuatro grados. Por

consiguiente, ¿se aceptarán ángulos de tilt negativos como, por ejemplo -12° siendo este guarismo menor en términos numéricos a lo especificado en la resolución? Además, en las concesiones que se renuevan, los concesionarios que deseen ratificar las especificaciones técnicas de la concesión vigente y estas presenten ángulos de tilt superiores a los restringidos en la resolución exenta 1488 (superiores a 4°), ¿podrán postular con dichos parámetros?

RESPUESTA N° 7 *El valor límite especificado en la norma técnica para el tilt eléctrico se refiere a su magnitud o valor absoluto, esto es, el tilt eléctrico puede tomar valores entre mayor o igual a -4° y menor o igual a 4° bajo la horizontal.*

En caso de concesiones en renovación, el concesionario titular de la concesión tiene dos formas de postular: sin proyecto técnico, presentando en reemplazo del citado proyecto, una declaración jurada explícita de que se ratifican las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, conforme al Anexo N° 3 de las Bases o con proyecto técnico, en cuyo caso el proyecto presentado deberá de cumplir con las restricciones a los parámetros técnicos establecidos en la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020.

PREGUNTA N° 8 En el numeral 4 del apéndice 1 se agrega: “Para el cálculo de la zona de servicio se debe de considerar la optimización de las características técnicas de las instalaciones, como son la potencia de transmisión, ganancia y pérdidas del sistema.”, se solicita especificar el sentido y alcance de este párrafo en lo referente al presente concurso y su evaluación.

RESPUESTA N° 8 *Ver Aclaración 4. Para limitar la propagación, la tendencia es limitar la potencia radiada introduciendo pérdidas al sistema, que lo hacen ineficiente en el uso de la energía, habiendo otras opciones tales como variar la potencia de transmisión, la ganancia del sistema, la altura del centro de radiación, que no hacen ineficiente el uso de la energía, optimizando de esta forma las características técnicas de las instalaciones.*

Desde el punto de vista del concurso, la introducción de pérdidas adicionales a las propias del sistema, que hacen ineficiente el uso de la energía, no estaría permitido, como por ejemplo, atenuadores.

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 9 En las Bases de FM y RCC se establece una tabla para el cálculo de la pérdida equivalente de chicotes, sin embargo se producen ambigüedades y dificultades de cálculo principalmente cuando se considera un divisor de potencia que distribuye homogéneamente la potencia en un 25% de cada tramo, por ello solicito se revise y valide la planilla Excel adjunta y se haga parte de las respectivas Bases, dicha planilla serviría también para casos de potencia asimétrica.

RESPUESTA N° 9 *Ver ejemplo en hoja folio N° 49 de las Bases del concurso. Se revisará sugerencia de planilla de cálculo para futuras Bases.*

PREGUNTA N° 10 En el caso de un sistema radiante compuesto por antenas con distribuidor de potencia simétrica, la pérdida equivalente de chicotes de alimentación antenas simétricas se podrá considerar equivalente a la pérdida de un tramo.

RESPUESTA N° 10 *En el caso de tratarse de un sistema con distribución de potencia simétrica y largo de chicotes entre el divisor de potencia y cada antena iguales, la pérdida equivalente de chicotes alimentación antenas es igual al valor de la suma de la pérdida del cable y conectores, en dB, de un tramo. En los demás casos, hay que emplear el procedimiento señalado en las bases.*

PREGUNTA N° 11 Con respecto al punto 3.4 de las Bases Técnicas, existe alguna restricción con respecto al uso de atenuadores, indicado en Otras Pérdidas del Anexo 2 Proyecto Técnico.

RESPUESTA N° 11 *Ver Respuesta N° 8.*

PREGUNTA N° 12 En el caso de utilizar atenuadores que posee conectores adosados al filtro, en cual no requiere de cable de interconexión y que según fabricante la atenuación total incluye los respectivos conectores de entrada y salida, es considerado valido dicha valor dB total?

RESPUESTA N° 12 *Ver Respuesta N° 8.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 13 Según la planilla web de www.subtel.cl de las concesiones vigentes a Septiembre 202 la señal que se renueva en la comuna de Los Álamos señal XQC-228 posee una potencia de autorizada de 250 watt, podría confirmar que esa es la potencia autorizada y NO los 1.000 watt que señala en el Anexo n° 7 de las Bases Generales.

RESPUESTA N° 13 *Ver Aclaración N° 5. Los cálculos de zona de servicio máxima incluidos en la planilla de cálculo de propagación fueron calculados correctamente con 250 watts.*

PREGUNTA N° 14 En las Bases de FM para la localidad de Arboleda Grande la frecuencia disponible sería los 94,1 MHz. sin embargo, dicha frecuencia se encuentra autorizada en Salamanca distantes entre ambas localidades de aproximadamente 4 km., Cabe señalar que las coordenadas geográficas para la actual concesión de Salamanca en la Base de datos publicada por Subtel, se encuentran en el mar de la región de Coquimbo.

RESPUESTA N° 14 *Ver Aclaración N° 6.*

PREGUNTA N° 15 TITULO VI, DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN, para la Región de Coquimbo, se ofrece la localidad de Arboleda Grande con Frecuencia 94,1 MHz, la que según la zona máxima de cobertura podría producir interferencia con la Frecuencia 94,1 MHz de la localidad de Salamanca, señal distintiva XQA-552.

RESPUESTA N° 15 *Ver Aclaración N° 6.*

PREGUNTA N° 16 La Resolución Exenta N° 527 de 18 marzo de 2020, dejó pendiente Postulaciones al Concurso Público del Primer Cuatrimestre del 2020, indicando que la suspensión se debe al brote de coronavirus 2019, en este sentido nuestra Sociedad quedó inhabilitada de poder postular a la localidad de Porvenir, Región de Magallanes. Le consulto, si es posible que esta localidad sea agregada al Concurso de Tercer Cuatrimestre de 2020, o si esta y otras serán incluidas en el Concurso del Primer Cuatrimestre del 2021.

RESPUESTA N° 16 *Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de estas Bases. No obstante, la localidad de Porvenir fue incluida en el documento de modificación de Bases correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2020 publicado en la página web de Subtel.*

PREGUNTA N° 17 En el concurso de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondiente al tercer cuatrimestre de 2020, en la cual en el listado de nuevas concesiones se ofrece la localidad de Pucón, frecuencia 101,7 MHz, distanciada solo 200 kHz de la señal 101,9 Mhz de Villarrica, de la cual la concesionaria es mi representada. Producto de este pequeño distanciamiento, entre ambas frecuencias, se producirán interferencias, por lo que propongo que consideren la frecuencia 101,5 a reemplazar en la tabla de frecuencias nuevas. La frecuencia 101,5 MHz más cercana se encuentra en la localidad de Pitrén, en las cercanías de Panguipulli, la cual está más retirada si la comparamos con la ubicación de Villarrica.

RESPUESTA N° 17 *Ver Aclaración N° 7. Los estudios efectuados, conforme las relaciones de protección especificadas en la Resolución Exenta N° 479, de 1999, y sus modificaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, muestran que no se producirán interferencias perjudiciales en la localidad citada y sus alrededores, producto de emisiones cercanas de otras concesiones autorizadas. De igual forma, se restringe la altura del punto de emplazamiento de la PTx.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 18 Una Corporación Religiosa constituida por la Ley 19.638 que tiene domicilio legal en la región metropolitana, puede postular a una concesión de radiodifusión sonora ciudadana en otra región donde

poseen las instalaciones como iglesia que es distinta al domicilio legal?

RESPUESTA N° 18 *En principio sí, en la medida que la zona de servicio solicitada se encuentre inserta dentro del ámbito de acción comunitaria de la entidad, la cual no podrá además ser titular de otra concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana en el país.*

PREGUNTA N° 19 Estimados, buenas tardes les quería preguntar si es posible el aumento del radio de la localidad de Calama 107.9 de carácter comunitario, ya que esta localidad se encuentra con un radio de 1.5 kilómetros, nos gustaría saber si es posible aumentar el radio a 6 kilómetros y de esta forma poder cubrir la localidad, o cambiar el área de ubicación de la planta transmisora para que incluya las coordenadas 22 26 00 68 55 00.

RESPUESTA N° 19 *No es posible aumentar el radio de desplazamiento permitido para la PTx ya que la solicitud de frecuencia fue evaluada en coordenadas distintas a las solicitadas, es decir, para cubrir un sector específico de la comuna de Calama. Además, debido al cambio en la definición de los tipos de umbral de zona de servicio según clasificación rural o urbana consolidada hace que el punto de emplazamiento de la PTx especificado en las Bases sea más restrictivo respecto a la ubicación.*

“Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones”

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones